

Boletín Oficial



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia y para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publica en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo concurso se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL DE LA GACETA. SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS,

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto suprimiendo los cargos de Inspectores provinciales de Estadística.

En virtud de lo expuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Se suprimen los cargos de Inspectores provinciales de Estadística, de cuyos servicios quedo satisfecha.

Art. 2. Las secciones provinciales de Estadística recibirán el aumento que se me propondrá del personal estrictamente necesario para el buen desempeño de su cometido después de la supresión de los inspectores, dándole resultar una notable rebaja en el crédito abierto para ambas atenciones en el presupuesto de gastos aprobado.

Art. 3º. Tendrán entrada en las secciones provinciales los inspectores de Estadística que corresponden a la carrera civil en igual categoría que las plazas de planta de las mismas, así como algunos subalternos de las oficinas de la Junta general, conocedores del conjunto y los detalles del ramo.

Art. 4º. Quedan derogados los Reales decretos de 21 de Octubre de 1858 y 19 de Diciembre de 1859 en cuanto estuvieren en contradicción con el presente.

Dado en Aranjuez a dos de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Marqués de Miraflores.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Vengo en disponer que D. Ma-

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1º. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y

reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.

2º. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno,

sea cual fuere la Corporación o Dependencia administrativa

de donde proceda.

3º. Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales

del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administradores de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4º. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5º. Los anuncios oficiales, sea qual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

nuel de Pando, Marqués de Mirallos, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, se encargue del despacho del Ministerio de la Gobernación durante la ausencia de Don Florentio Rodríguez Vaamonde.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA
Rafael Monares.

Gaceta núm. 160.—Real orden mandando que el examen de idoneidad para ingresar en el Notariado, solo es aplicable á los aspirantes que hayan terminado sus estudios antes del 29 de Abril de 1862.

Dirección general del Registro de la Propiedad.—Sección 1º.—Notariado.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Dirección en virtud de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Abril del año próximo pasado, sobre las pruebas de suficiencia á que han de someterse los alumnos del Notariado al terminar sus estudios.

En su vista: Considerando que la ley del Notariado, al ordenar el examen para los que hayan de obtener el ejercicio de la función judicial por medio de reversión de oficio, solo tiene por objeto que el aspirante dé una prueba de aptitud para el desempeño del cargo que se le va a conferir:

Considerando que esto mismo se halla confirmado por los artículos 3º y 25 del apéndice al reglamento de la citada ley:

Y considerando, finalmente, que los alumnos que han sufrido los ejercicios que se prescriben por la antedicha Real orden la tienen acreditada de una manera cumplida por el certificado de aptitud que al tenor de la ley de Instrucción Pública debe expedirseles:

S. M., de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado mandar que el examen de idoneidad previsto en el reglamento para los casos de ingreso en el Notariado por reversión de oficio, solo es aplicable á los aspirantes que habiendo terminado

sus estudios antes de la fecha de la mencionada Real orden, no acreditan su suficiencia por el medio indicado en la misma.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1863.

Monáres.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Nº 37
Circular sobre aumento de sueldo a los Secretarios de Ayuntamiento.

Muy lejos está de corresponder á la importancia del destino que ejercen, la posición actual de los Secretarios de Ayuntamiento. Por mas humilde que este cargo aparezca, envuelve en sí mismo la tradición administrativa de cada localidad, que se transmite por aquellos en las renovaciones sucesivas de los Cuerpos municipales y hace sentir su acción en la triple esfera á que se refieren respecto de la localidad, las atenciones del Estado, la provincia y el Municipio, patentizando esta aseveración por lo tanto, las condiciones especiales que deben atañer á los elegidos para estos cargos, por los representantes de la confianza local, á fin de que alcancen á llenar aunque sea debilmente las difíciles tareas que entraña el cargo que á los mismos Secretarios se confia.

La índole misma de sus atribuciones les dá una importancia tal en el orden moral, que difícilmente existe una clase en las diferentes jerarquías oficiales que con mayor facilidad pueda entregarse á deplorables prevaricaciones, pues á no dudarlo los Secretarios municipales particularmente en la generalidad de las poblaciones rurales, ejercen un poder de hecho tan extenso, que no tiene otras cortapisas, que las restricciones que impone la misma moral, la buena educación y la conciencia

de los funcionarios, lo cual habrá de conseguirse necesariamente elevando las dotaciones de dichas plazas, como medio de que personas idóneas y de una ilustración provechosa, puedan dedicarse á servirlas, y si á los males anteriormente enunciados se agregada serie de multas y premios que por efecto de esos mismos males pesan a veces sobre las Municipalidades; el coste de agencias y de trabajos que se confían á manos mercenarias, dispuestos todos que al amparo de groseras mistificaciones, de sospechar ea, que á

del que se encuentra en situación semejante.

Los Alcaldes son pues los responsables de derecho de esos mismos actos, perpetrados unas veces por los Secretarios á nombre de la Autoridad á quien ayudan, ó cometidos por esta, al ser conducida maliciosamente por aquellos, por manera, que en el interés, así de la autoridad como de las mismas localidades, está el que dichos cargos se desempeñen por hombres probos, laboriosos y entendidos, que conociendo la índole y extensión de sus atribuciones oficiales, tengan también presente como complemento de aquellas, que la base impermeable de todo orden social está fundada en el derecho y el deber, cuyos límites deben respetar en todo caso.

Si por efecto de circunstancias especiales y principalmente por lo escaso de las dotaciones de dichos funcionarios, carecen estos de sus condiciones naturales y tal cual se comprenden, atendido la índole de los trabajos que prestan, fácil es de concebir los males trascendentales que de ello surgirán, lo mismo para la localidad, que para el exacto cumplimiento del servicio.

Por punto general se atribuyen hoy las faltas que se notan en la gestión del interés local, y en las actuaciones del mismo servicio, á la incompetencia de dichos funcionarios, pero en resumen la responsabilidad que de esos hechos se desprende, recae con el estricto rigorismo de la lógica legal sobre las Corporaciones municipales, á cuyo servicio están aquellos consagrados.

Este mal grave en si mismo, y de consecuencias lamentables siempre, tiene un lenitivo eficaz reemplazando a funcionarios ignorantes con otros que estén a la altura de su misión, lo cual habrá de conseguirse necesariamente elevando las dotaciones de dichas plazas, como medio de que personas idóneas y de una ilustración provechosa, puedan dedicarse á servirlas, y si á los males anteriormente enunciados se agregada serie de multas y premios que por efecto de esos mismos males pesan a veces sobre las Municipalidades; el coste de agencias y de trabajos que se confían á manos mercenarias, dispuestos todos que al amparo de groseras

veces recaigan en último término sobre los diferentes capítulos que comprende el presupuesto municipal, será muy fácil de demostrar que el mayor despendio que en el artículo que comprende los gastos del personal apareza al ampliar las dotaciones de los Secretarios, será reproductivo, puesto que bien examinado entraña notables economías.

En diferentes provincias del Reino, celosas Autoridades que á sus conocimientos especiales de la ciencia administrativa han una larga práctica de los negocios públicos, se han creído en la necesidad de corregir desde luego el defecto expresado, y han establecido por sí mismos escalas graduales, teniendo por base el vecindario de cada localidad para el señalamiento de las dotaciones de los Secretarios de sus Ayuntamientos.

No es de cuestionar ahora la competencia de aquellas para entrar de lleno en esa reforma, mas el Gobierno de S. M. que sin duda alguna se halla poseído del convencimiento de que es indispensable la adopción de medidas que mejoren la posición de aquellos funcionarios, en el proyecto de reforma administrativa que se halla aun por dictar en los cuerpos colegisladores ha dispuesto lo conveniente para atender al remedio de esa necesidad, sancionando así lo hecho por las Autoridades mencionadas.

En tal estado, pues, y al tocar yo hoy muy de cerca las consecuencias de que en esta provincia no se hayan adoptado las medidas conducentes á mejorar la actual situación de esa clase necesaria en el servicio municipal, que al

paso que gratifique cual es debido á funcionarios probos y útiles á la vez, ponga á las Municipalidades en disposición de desacercarse de los que carezcan de idoneidad, asegurándoles los medios para reemplazarlos con personas de no dudosa competencia para el caso, no pude menos de esperar que los Ayuntamientos todos, penetrados de las razones que dejó expuestas, y del criterio imparcial y recto que las dicta, acordaran en su dia, sin ningun genero de duda ni vacilación, el armonizar los sueldos de sus Secretarios respectivos al tenor de la escala que á continuación se inserta, que es precisamente la misma que establece el proyecto de ley presentado á las Cortes, debiendo incluir las diferencias que resulten demás al formar los presupuestos ordinarios de 1864 al 65, mediante á ser ya imposible el incluirlos en los ordinarios del año de 1863 al 64 por estar estos definitivamente aprobados por mi Autoridad y estar tambien prohibido su inclusión en los adicionales en circular de 16 de Julio de 1861, expedida por la Dirección de Administración.

Cansio en que esta situación hallara en los cuerpos municipales la acogida más favorable, que de seguro me habrá de servir de brújula para graduar su celo y el interés que tengan por el servicio, en la adopción de las medidas sucesivas que me considere en el deber de dictar.

Guadalajara 17 de Junio de 1863.

EL GOBERNADOR INTERINO.

Miguel Bethencourt Sortino.
Escala propuesta en el proyecto de ley de Ayuntamientos para la dotación de los Secretarios, la cual deberá tenerse presente al formarse y votarse los presupuestos de los pueblos de esta provincia para el año económico de 1864 al 65, al tenor de la preinscrita circular.

En los distritos municipales		Sueldo anual	
Que no pasen de 150 vecinos.		"	2.000
En los de 151 á 200		Monterrey	2.000 á 2.400
En los de 201 á 400			2.400 á 3.000
En los de 401 á 600			3.000 á 4.500
En los de 601 á 1.000			4.500 á 6.500
En los de 1.001 á 2.500			6.500 á 8.500
En los de 2.501 á 5.000			8.500 á 11.000
En los de 5.001 á 10.000			11.000 á 13.000
En los de 10.001 á 15.000			13.000 á 15.000
En los de 15.001 á 20.000			15.000 á 18.000
En los de 20.000 arriba			18.000 á 24.000

Nº 38.

Otra previendo á los Alcaldes de esta provincia que á vuelta de correo manifiesten si están áprobado algún gasto con cargo á fondos provinciales o municipales en la formación del censo del año de 1860.

Estadística.

A vuelta de correo y sin pretesto alguno manifestarán los Alcaldes de esta provincia si les fué aprobada alguna cantidad con cargo á los fondos provinciales o municipales en la formación del censo del año de 1860.

Guadalajara 19 de Junio de 1863.

El Gobernador Interino.

Miguel Bethencourt Sortino.

Nº 39.

Otra para la busca y captura de Patricio Pueras.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y detención de una pollina cuyas señas se expresan que fue robada del 22 al 23 de Mayo último á Francisco López de Matillas deteniendo asimismo al autor del robo y poniendo uno y otra á disposición del Juez de primera instancia de Sigüenza.

Guadalajara 18 de Junio de 1863.

El Gobernador Interino.

Miguel Bethencourt Sortino.

Nº 40.

Otra para la detención de una pollina y captura del autor del robo.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y detención de una pollina cuyas señas se expresan que fue robada del 22 al 23 de Mayo último á Francisco López de Matillas deteniendo asimismo al autor del robo y poniendo uno y otra á disposición del Juez de primera instancia de Sigüenza.

Guadalajara 18 de Junio de 1863.

El Gobernador Interino.

Miguel Bethencourt Sortino.

Nº 41.

Otra para la busca y captura de Patricio Pueras.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del autor del robo.

Guadalajara 17 de Junio de 1863.

El Gobernador Interino.

Miguel Bethencourt Sortino.

Nº 42.

Senas de Patricio Pueras.

Natural de Sigüenza, de oficio músico, edad 30 años, estatura 1 metro 636 milímetros, pelo rojo, cejas bl. p. ojos azules, s. eug. se redondos en genovesa blanca

han de registrarse, deben ir acompañados de la correspondiente copia castellana, en conformidad á lo dispuesto en Real orden de 5 de Marzo ultimo.

2.º Que para el referido objeto basta que sea una copia castellana hecha por el interesado ó por quien este quiera, extendida en papel común y sin mas requisitos.

3.º Que si el registrador quiere prescindir de la copia referida, puede dejar de exigirla á los interesados.

4.º Que cuando inscriba mediante dicha copia, ésta firmada que sea por el interesado ó por quien presente el documento y haya firmado el asiento del Diario, quedara archivada en el Registro, y se conservará en un legajo especial que se titulará de Copias de documentos antiguos escritos en latín ó dialectos y registrados despues del 1.º de Enero de 1863.

5.º Que los documentos inscritos en idiomas extranjeros ó en dialectos distintos del que se usa en el país donde han de ser registrados, deben presentarlos al Juez de primera instancia del partido donde proceda su registro, para que por su conducto se remitan á la oficina de interpretación de lenguas, ó a los traductores autorizados á fin de que los traduzcan, principiando la traducción á continuación del documento original, y verificado lo devolverán al propio Juez para que ponga al pie de la traducción una nota firmada por el que acreyite ser el documento devuelto, por la interpretación de lenguas ó traductor, y los entregará á los interesados para que puedan presentarlos al registro y ser inscritos; entendiéndose que corren por cuenta de dichos interesados los gastos de traducción.

6.º Que cuando los documentos antiguos sean ininteligibles por la forma de letra, abreviaturas, clase de pergaminos, u otras causas, se deberá hacer la versión por un perito paleógrafo, mediante las mismas formalidades de la disposición anterior.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Regente de esta Audiencia comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. — Madrid 28 de Junio de 1863. — Mariano Quiñones de Mesa. — Sr. Registrador de la propiedad de

Guadalajara. — Salida.. 6 45 de la mañana.

Vallecas. Salida.. 6 58

Vicalvaro. Salida.. 6 59

S. Fernando. Salida.. 7 19

Torrejon. Salida.. 7 20

Alcalá. Salida.. 7 29

Azaqueca. Salida.. 8 15

Guadalajara. Llegada.. 8 36

nana, constituyéndose al efecto el Juzgado en dicho sitio, y para que llegue á conocimiento de los dueños desconocidos de fincas colindantes á la de que se trata; que puedan concurrir al acto por si ó por representantes á producir los documentos y reclamaciones que extimen procedentes; así como en su caso nombrar peritos conocedores del terreno y que puedan dar las noticias necesarias para su deslinde, se les cita por medio del presente con apercibimiento que a los que no concurren les parará el perjuicio que haya lugar en derecho la práctica de dicha diligencia.

Dado en Tamajón á 15 de Junio de 1863.—Quintín Azaña.—El actuario, Ignacio Gamo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º.—Ferrocarriles.

Modificaciones aprobadas por la Dirección general de obras públicas con fecha 6 del corriente para la marcha de los trenes de la línea, en la Sección de Madrid a Guadalajara y vice-versa.

Madrid. Salida.. 6 45 de la mañana.

Llegada.. 6 58

Vallecas. Salida.. 6 59

Vicalvaro. Salida.. 7 7

S. Fernando. Salida.. 7 8

Torrejon. Salida.. 7 19

Alcalá. Salida.. 7 20

Azaqueca. Salida.. 7 29

Guadalajara. Llegada.. 8 15

Madrid. Salida.. 8 36

Guadalajara. Salida.. 5 24 de la tarde.

Azaqueca. Llegada.. 5 44

Alcalá. Llegada.. 6 5

Vallecas. Salida.. 6 10

Vicalvaro. Salida.. 6 38

S. Fernando. Salida.. 6 34

Torrejon. Salida.. 6 46

Alcalá. Salida.. 6 47

Azaqueca. Salida.. 7 3

Guadalajara. Llegada.. 7 14

Madrid. Salida.. 7 19

Guadalajara 16 de Junio de 1863.

El Gobernador Interino.

Miguel Bethencourt Sortino

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA

Los estancos de Masegoso y Almonacid de Zorita se hallan vacantes y se nombra por medio de este periódico oficial para que los que se crean con derecho á alguno, contando con fondos suficientes para hacer las señas al contado de la Administración. Subtérmino del partido á que correspondan actúen á esta principal por medio de instancia documentada en el precio término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Guadalajara 19 de Junio de 1863. — El Administrador. — Por indisposición. — Nicolás Martínez.

DIRECCION GENERAL

de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 21 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el dia 11 del próximo mes de Setiembre á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Almadenes a Sacedón, en la Sección comprendida entre Cifuentes y Tella en la provincia de Guadalajara, bajo el presupuesto de 1.297,546 rs. 26 cént.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y

en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plazos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 64,000 reales en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran, al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fiado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1,000 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajaran de 100.

Madrid 9 de Junio de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... . . . enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Almadrones á Sacedón, en la Sección comprendida entre Cifuentes y Trillo en la provincia de Guadalajara, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando cosa y banamento el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

Fecha y firma del proponente:

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Secretaría.

Los interesados en cuyo poder existan títulos al portador de la Deuda consolidada interior del 4 y 5 por 100 de las emisiones anteriores á 1843, así como de la activa exterior á 5 por 100 que tengan unidos los cupones vencidos hasta fin de 1840 y hayan de presentar aquéllos para su conversión en Deuda dada con arreglo a la ley de 1.º de Agosto de 1851, y estos para su capitalización en renta consolidada á 3 por 100, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Enero de 1841, deberán verificar dicha presentación sin cortar los referidos cupones del título á que correspondan, acompañando las facturas correspondientes, á una y otra operación, todo con el objeto de facilitar y simplificar la comprobación y reconocimiento de los indicados créditos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento:

Madrid 25 de Abril de 1863.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno. —V. B.—El Director general Presidente, J. Sierra.

INTENDENCIA MILITAR de Castilla la Nueva.

Deben procederse a contratar en pública subasta la adquisición del aceite que sea necesario para cubrir las estaciones en las factorías de utensilios del distrito durante un año, cuyo consumo se regula en cinco mil ochocientas sesenta arrobas, por disposición del Exmo. Sr. Director general de Administración militar se haga saber al público que dicho acto tendrá lugar el dia 30 del corriente mes a la una de la tarde en los Extrados de esta Intendencia, en cuya Secretaría se encontrarán de manifiesto el pliego de condiciones, la muestra, tipo y modelo de proposición á la que deberán acompañar para poder tomar parte en la licitación la carta de pago que aciba libel depositado en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 26,163 reales y vellón.

Madrid 15 de Junio de 1863.—El Comisario de Guerra Secretario, Ángel Gil de Alarcón.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Azuqueca.

El partido de cirujano titular de dicha villa se halla vacante, y con la dotación de 4,500 rs. pagados de los vecinos acomodados, 200 del presupuesto municipal por la asistencia á los pobres clasificados y 4,300 por igualas voluntarias.

Esta villa, en donde se halla situada la estación del mismo nombre del ferro-carril de Madrid Zaragoza, consta de 97 vecinos, el agraciado puede contar con lo que le produce el personal de la referida estación, casas de camineros, y por último lo que pueda adquirir de los concurridos caseríos de Acequilla y Miralcampo de esta jurisdicción. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Alcalde hasta el dia 24 de Junio, expresando en las mismas su estado, edad y años de práctica.

Azuqueca 2 de Junio de 1863.—El Alcalde, Saturnino Torturo.—Antonio García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Milmarcos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Milmarcos 9 de Junio de 1863.—El Alcalde, Andrés Escolano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Armallones.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Armallones 11 de Junio de 1863.—El Presidente, Tomás Gonzalo.—Por su mandado.—Pascual Gonzalo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcañiz y Romerosa.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Alcañiz 12 de Junio de 1863.—El Alcalde, Eustasio de la Torre.—Ambrosio Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Orea.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Orea 12 de Junio de 1863.—El Alcalde, Segundo González.—P. A. D. A.—Felipe Masegosa, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Montarromí y el resto.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Montarromí 12 de Junio de 1863.—El Alcalde, Juan Martínez.—Por su mandado.—Juan Pastor Goritz, Secretario.

3

vas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Montarromí 12 de Junio de 1863.—El Alcalde, Felipe Zurita.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Ordial.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

El Ordial 12 de Junio de 1863.—El Alcalde, Gil Escrivano.—Por su mandado.—Pedro Domingo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mesones.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el primer año económico, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, a contar desde que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Mesones 13 de Junio de 1863.—El Alcalde, Manuel García.—El Secretario, Quintín Roquero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ciruelas.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el primer año económico, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, a contar desde que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Ciruelas 13 de Junio de 1863.—El Alcalde Presidente, Domingo Salmerón.—D�tigero del Ayuntamiento.—Ángel Calvo y Alvarez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Copernal.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Copernal 14 de Junio de 1863.—El Alcalde, Eustaquio Morales.—Cristóbal Domínguez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdepeñas.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Valdepeñas 14 de Junio de 1863.—El Presidente, Dámaso García.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Eustaquio Gil y Calleja, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Setiles.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Setiles 14 de Junio de 1863.—El Alcalde, Plácido Martínez.—Por su mandado.—Juan Pastor Goritz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sacedón.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

muebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Sacedón 14 de Junio de 1863.—El Alcalde Presidente, Benito Corral.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pastrana.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Pastrana 15 de Junio de 1863.—El Alcalde Presidente, Tomás Peralta.—Francisco Librero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Bujalaro.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas. Suplicando a los Alcaldes de Jadraque, Jusqueque, Cendejas del Medio, La Torre, Matillas, Argecilla y Villanueva; dar publicidad a este anuncio por los medios de costumbre; para que llegue a conocimiento de quien incumba.

Bujalaro 18 de Junio de 1863.—P. O.—Julian Garcés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Moratilla de Henares.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Moratilla de Henares 15 de Junio de 1863.—El Presidente, Manuel Palazuelos.—P. O.—José Gutiérrez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torija.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Torija 15 de Junio de 1863.—El Alcalde Constitucional, Nicanor Lamparero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alaminos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Alaminos 15 de Junio de 1863.—El Alcalde Constitucional, Francisco de Lucas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdeaveruelo.

El repartimiento de la contribución de

inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Valdeaveruelo 15 de Junio de 1863.—El Alcalde Constitucional, Sebastián López.—Por su mandado.—Juan Ibáñez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Paredes y Rienda.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Paredes 16 de Junio de 1863.—El Teniente Alcalde, Marcos de Francisco.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Pascual de Grajeda Monge, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Arbancon.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Se suplica a los Dres. Alcaldes de Cogolludo, Monasterio y Jocar se sirvan dar publicidad a este anuncio para que llegue a conocimiento de quienes comprenda.

Arbancon 16 de Junio de 1863.—El Presidente, Manuel Aseijo Esteban.—Por su mandado.—Mariano Segoviano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Laranueva.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Laranueva 16 de Junio de 1863.—El Presidente, Gregorio Calvo.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Juan López, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrubia.

Hallándose terminado por este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1863 a 1864, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo periodo podrán hacerse las reclamaciones que crean convenientes, y pasado dicho término no serán oídas.

Torrubia 16 de Junio de 1863.—El Presidente, Mariano Algar.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Casiano García.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

En poder del Alcalde de Codes se halla una yegua cuya señas se expresan a continuación. La persona a quien pertenezca se presentará a recogerla con documento que justifique su legitimidad, pagando los gastos que haya ocasionado.

Lo que se hace saber al público por el presente anuncio para su conocimiento.

Señas de la yegua.

Cerrada, pelo castaño, un poco paticulado de los pies, herrada de los cuatro reynos, una estrella en la frente y algunos lunares blancos en ambos costillares; en el anca derecha lleva una marca a fuego que parece ser una herradura con cruz encima; su alzada seis cuartas y media poco mas o menos.

VENTA DE TIERRAS

en Azuqueca y Quer, a pagar en diez plazos.

A voluntad de su dueño y en pública y extrajudicial subasta se enajenan las fincas siguientes a pagar en diez años y plazos iguales.

En Azuqueca

N.º 1. Una tierra de dos y media fanegas en el camino que va a Quer; linda Mediódia camino de Meco, Norte senda que conduce a Buges, Saliente y Poniente con el Sr. Duque del Infantado.

2. Otra de una y media fanegas, situada por debajo de los Huertos ó sea en los Poyos, de primera calidad; linda Saliente y Poniente con dicho Sr. Duque, Mediódia memoria de María del Campo, y Norte mayorazgo de Campuzano.

3. Otra tierra de cuatro y media fanegas de tercera calidad en el pago de las Fuentes; linda tierra de Jerónimo Ayllón, Mediódia con la de Domingo Martínez, Poniente con viña que fué del convento de la Piedad y Norte con Fermín Sanz.

4. Otra tierra de calzor y media fanegas debajo de los Huertos; Saliente herederos de Juan Ramón Camino, Mediódia mayorazgo de Campuzano, Poniente Juan Basilio García y Norte Bárbara Pérez.

5. Otra tierra de cuatro fanegas camino de Buges; linda Saliente, Mediódia y Poniente con el Duque de Infantado y Norte dicho camino.

6. Otra tierra de dos fanegas en el pago de los Olivos, ó sea en el Cirate del Mazo; linda por Saliente y Mediódia otra del Conde de la Cortina, Poniente con Curato y Norte otra de Miguel García.

7. Un olivar con dos fanegas de tierra y 24 olivos; linda por Saliente un cirate, Mediódia tierra que fué del convento de la Piedad, Poniente olivos de la Capellanía de María Torralva y Norte Fermín Escobar.

8. Otra tierra de tres fanegas en el pago de las Fuentes, plantada de viña, con algunas faltas; linda Saliente con otra que fué del convento de la Piedad, Mediódia y Poniente con otra de D. Juan de Mata García y Norte Animas de Alovera.

9. Otra tierra de cuatro fanegas y nueve célemines sin incluir tres célemines que ocupó el ferro-carril que la atravesía, bajo linderos conocidos.

10. Otra tierra de siete fanegas camino de Quer y la Galiana, que la lleva Agustín Cogollido, vecino de Azuqueca, hace muchos años.

En término de Quer.

1. Una tierra en donde dicen la Guiralda o Alconchales de una y media fanegas; linda Saliente otra de D. Manuel Garrido, Mediódia Benita Mena, Norte el camino y Don Camilo Estúñiga y Poniente el mismo.

2. Otra en la senda de Abarras, ó Coronados, de dos fanegas; linda Saliente arroyo de Valmones, Mediódia senda del Coronados, Norte y Poniente Cañónigos de Alcalá.

3. Otra en Valdegil ó Barragueras, de dos fanegas; linda Saliente cerro de Valdegil, Mediódia herederos de Caspueñas de Alovera, Norte y Poniente camino de Cabanillas.

4. Otra en Valdebayona, de una fanega y seis célemines; linda Saliente y Mediódia arroyo, Norte Sr. de Lamparero y Poniente cirate de las Cocos de Valdebayona.

5. Otra en los Vallejuelos de catorce fanegas; linda Saliente Manuel Garrido, Mediódia Sr. Lamparero y D. Camilo Estúñiga, Norte y Poniente D. Tomás García.

6. Otra en los Chorrillos, de tres fanegas; linda al Saliente camino, Mediódia Capellana del Doctor Fernández, Norte Coronado y Poniente la Dehesa.

7. Otra en el Frontal de Carras, Usanos ó Pau vendido; linda Saliente Pío Vera, Mediódia y Poniente Lamparero y Norte Don Tomás García.

8. Otra en la Soledad, ó Grillera, de una fanega; linda Saliente camino de Usanos, Mediódia Isidora Frutos, Norte D. Tomás García y Poniente la Dehesa.

9. Otra en las Pendomas, de dos fanegas; linda Saliente, Mediódia y Norte con D. Tomás García y Poniente Isidora Frutos.

10. Otra en el Rayo ó Arroyo de las Longueras, de ocho fanegas; linda Saliente arroyo de Carras Vega, Mediódia Juan Blanco, Norte Tiburcio Celada y Poniente Pedro López de Villanueva.

11. Otra en el Frontal de Carras, camarma ó Cañadillas, de trece fanegas; linda Saliente tierra de Benita Mena, Mediódia Arroyo, Norte dicha Benita Mena y Poniente D. Celestino Aljilla.

12. Otra en Val de Cobacheta, de cinco fanegas; linda Saliente con el mismo dueño

y Manuel Orozco, Mediódia y Poniente Lamparero y Norte D. Camilo Estúñiga.

13. Otra en el mismo sitio, d. dos fanegas; linda Saliente Manuel Mena y Mediódia raya del término de Villanueva, Poniente el mismo dueño y Norte Manuel Orozco.

14. Otra en el Torvisco, de cuatro y media fanegas; linda Saliente Faustino de Villanueva, Mediódia D. Antonio Hompañera, Norte D. Camilo Estúñiga y Poniente el mismo dueño.

15. Otra en el mismo sitio de Torvisco, de dos fanegas; saliente el mismo dueño, Mediódia el mismo dueño, Norte Tiburcio Celada y Poniente dicho dueño.

16. Otra en los Barrancos, de siete y media fanegas; linda Saliente D. Camilo Estúñiga, Mediódia Isidora Frutos, Norte María y Poniente dicho Estúñiga.

17. Otra en la Cuesta Rodadera ó Carravilla, de media fanega; linda Saliente camino, Mediódia Isidoro Frutos, Norte y Poniente Eugenio Gil.

La subasta tendrá efecto en Guadalajara el dia 29 del corriente de doce de la mañana a una de la tarde ante el Escribano D. Mariano López Palacios, plaza de San Giés, en donde se hallará el pliego de condiciones de la subasta, siendo el remate por fincas separadas y bajo los tipos de 1.200 rs. fanega en Azuqueca y 600 en Quer.

CARRUAJES EN VENTA.

Se vende una cómoda y espaciosa tarjeta valenciana de ocho asientos sobre muelles, despejadas, vidrieras y buen vestido interior; está en buen uso, y la arrasta una sola caballería. Tiene algunos útiles para el tiro, firol y llave de tuercas.

También se vende un magnífico omnibus casi nuevo de ocho asientos interiores, tres de berlina y tres de banqueta ó delantero; tiene sus arreos de tiro, baca nueva, faroles, llaves etc. Su construcción moderna y el vestido gutapercha café sin deslucir nada.

Se ceden al contado ó a plazo con garantía, si el comprador no es conocido.

En esta imprenta darán razón.

Los Ayuntamientos de los pueblos a quienes represento se servirán mandarme, si ya no lo hubiesen hecho, el oficio de autorización para recoger de Tesorería las cartas de pago de la tercera parte del 80 por 100 ingresado en la Caja de Depósitos.—Salustiano José de Torres.

VENTA DE AZULEJOS para numeración.

En casa de José Arquer, Plaza Mayor núm. 16 en Guadalajara, se siguen proporcionando los azulejos y la píldas para numeración de casas y rotulación de calles a los más precios siguientes:

Azulejo para numeración de casas de 6 pulgadas cuadro a 1 real.

Lápida para rotulación de calles de 9 pulgadas cuadro 5 reales.

Lápidas para accesorios a 2 reales.

Además hay otras clases más finas a precios convencionales.

Los pedidos pueden hacerse remitiendo a dicha casa la lista de nomenclatura firmada por el Sr. Alcalde del pueblo y el sello de la Alcaldía.

Para su elaboración solo se necesitan 25 días, quedando obligado a avisar el dia en que estén concluidos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los pliegos impresos para el encabezamiento del repartimiento de la contribución territorial, al precio de 8 maravedis

uno, con arreglo al modelo circulado por la Administración principal de Hacienda pública.

IMPRENTA DE RUIZ Y SUBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL VIERNES 19 DE JUNIO DE 1863.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Provincia de Guadalajara.

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro.

(Continuacion.)

Adquirente.	Trasferente	Naturaleza de la finca.	Situacion.	Cabida.	Defecto de que adolecen.	Objeto del contrato.	Fecha folio y libro de la inscripcion.
Inglés Gonzalez, José, José Cepero...		Mitad era.	Las del agua.	1 fanega 6 calemines	No consta la cabida.	Venta.	12 Diciembre 1862.-13, 5.
Jaramillo, D. María, D. Josefa Jaramillo...		Tierra.		13 olivos.	No expresa la situacion de la finca.	Herencia.	21 Octubre 1846.
Justiniani, D. María, Marqués de Peñaflo- rida....		Diversas fincas rústicas que no dice el sitio ni la cabida.	Pontón Pozabon,	"	No expresa la cabida.	id.	24 Mayo 1855.-84, 2.
Lázaro, José....	Bernarda Lázaro....	Tierra.	Barionuevo.	"	"	Venta.	26 id. 1834.
Lúcio, D. Tomás....	Pascasio Rojo....	Era.	Bajo la Peña.	"	"	id.	18 Noviembre 1847.
El mismo....	Francisco Lúcio....	Huerto.	Las del Agua.	"	"	Herencia.	17 Febrero 1849.-30, 1.
López Serrano, José....	Juan José López....	Era.	Peña Abajo.	"	"	Venta.	3 Junio 1857.-116, 3.
López, Simón....	Francisco Cifuentes....	Huerto.	"	1 fanega.	No consta el sitio.	Herencia.	19 Diciembre id.-170.
Lúcio D. María, Cruz Antonio Bedoya....		Huerta.	"		No expresa la cabida.	Venta.	5 Setiembre 1860.-114, 4.
Lázaro Alcalde, Fran- cisco....	Miguel Alealde....					id.	6 id. id.-126.
Lázaro, Leandro....	Idem....	Huerto parte.	Bajo la Peña.	"	"	id.	Idem.
"	"	Parte de viña.	Gustares.	"	"	id.	Id. 127.
Lázaro, Manuela....	Idem....	id.	"	"	"	id.	Idem.
Lázaro, Ventura....	Idem....	Huerto.	Bajo la Peña.	"	"	id.	Id. 128.
"	"	id.	"	"	"	id.	Idem.
Maldonado, Fran- cisco....	D. Isabel Brihuega....	Parte de viña.	Gustares.	"	"	id.	Id. 129.
Martínez, Antonio....	José Mayoral....	Era.	Bajo la Peña.	"	"	Venta.	16 Junio 1846.
Martínez Vicente....	D. Antonio Rojo....	Tierra.	Las del Agua.	"	"	id.	21 Noviembre id.
Moreno, Josefa....	Anastasia Tartanedo....	Era.	La Humbria.	"	"	id.	2 Agosto 1848.
"	"	Mitad era.	Las del Agua.	"	"	Herencia.	29 Marzo 1852.-330, 1.
Moreno Antonio....	Idem....	Cuarta parte viña.	Las de Malacuera.	"	"	id.	Idem.
"	"	Quinta parte viña.	Colorados.	"	"	id.	Idem.
Moreno, Diego....	Idem....	Cuarta parte viña.	Humbria.	"	"	id.	29 Marzo id.-332.
Moreno, Ramón....	Idem....	Quinta parte id.	Terrero	"	"	id.	Idem.
"	"	id. tierra.	Humbria.	"	"	id.	Id. 333.
Mayoral, Antonio y otro....	Benito Mayoral....	Cuarta parte viña.	Colorado.	"	"	id.	Id. 334.
"	"	Quinta parte tierra.	Humbria.	"	"	id.	Idem.
Mayoral, Antonio....	Antonio Mayoral....	Tierra.	Bajo Peña Man- rique.	"	"	Venta.	4 Setiembre 1852.-362.
Martínez, Josefina....	D. Pedro Riaza....	Era.	Terrero.	"	"	id.	Idem.
Mayoral, Nicolasa....	Antonio Mayoral....	Tierra dos pedazos.	1 celein.	"	"	Herencia.	22 Abril 1854.-633.
"	"	Mitad tierra.	4 fanegas 6 calemines	"	"	Venta.	17 Noviembre 1855.-211, 2.
Moreno, Antonio....	Felipa Barriopedro....	id. era.	Muladar.	"	"	Herencia.	22 Abril 1856.-10, 3.
Mayoral Miguel, y An- tonio....	Cristóbal Gómara....	Cuarta parte tierra.	Las del Roble.	"	"	id.	Idem.
"	"	Era y tierra.	Arena	"	"	Venta.	5 Febrero 1857.-75.
Moreno, Manuel....	Francisco Zancorano....	Era.	1 fanega.	"	"	id.	28 Abril 1858.-213, 3.
Molino Pedro, Fermín Catatina Cuadrado....		Tierra.	3 calemines.	"	"	id.	Idem.
Monge, Francisco....	Petronila Magaña....	Viña.		"	"	id.	31 Agosto id.-248.
Marlasca, Isabel....	José Marlasca....	Era.		"	"	id.	11 Diciembre 1859.-5, 4.
La misma....	Maria Cuevas....	Parte de era.	1 celein.	"	"	Herencia.	29 Enero 1860.-13.
Mayoral, Antonio....	Bernarda Concostrina....	Parte de viña.	Arroyo Pajares.	"	"	Venta.	26 Abril id.-20.
"	"	id.	id.	"	"	id.	Id. -21.
Molina, mayor, José....	Isabel Marlasca....	Tierra.	Fuente los Ciegos.	"	"	Venta.	3 Mayo id.-24.
Moreno, Ignacio....	Tomasa Cuadrado....	Parte de viña.	Senda Caballo.	"	"	id.	7 Mayo id.-33.
Mayoral, Pedro....	Fructuosa Cuenca....	Parte de viña.	Arroyo Pajares.	"	"	id.	22 Agosto id.-100.
"	"	Mitad era.	La Solana.	"	"	id.	Idem.
Monge Mateo....	Manuel Cano-Lerín....	Cuarta parte viña.	1 celein.	"	"	id.	8 Setiembre id.-132.
Molina, José....	D. Francisco Lázaro....	Tierra.	1 celein 1 cuartillo.	"	"	Herencia.	Idem.
Moreno, Antonio y Victor....	Antonia Cuadrado....	Viña.	700 vides 43 olivos.	"	"	Venta.	1.º Marzo 1861.-165.
"	"	Sexta parte tierra.	Almendros.	"	"	id.	1.º Abril id.-177.
Mateo, Micaela....	Baltasar Martínez....	Id. era.	Arroyo Pajares.	"	"	Herencia.	18 id.-1862.-213.
"	"	Id. tierra.	Senda Molinos.	"	"	id.	Idem.
Martínez, Rosa....	Idem....	Octava parte era.	Barionuevo.	"	"	id.	id.-216.
"	"	Sexta parte tierra.	Senda Molinos.	"	"	id.	Idem.
Moron, Bárbara....	Antonio Martínez....	id. era.	Barionuevo.	"	"	id.	id.-218.
"	"	Tercera parte era.	Senda Molinos.	"	"	id.	Idem.
Moron Bárbara....	Antonio Martínez....	Mitad era.	Malacuera.	"	"	id.	3 Julio 1862.-247.
"	"	Mitad huerto.	"	"	"	Herencia.	id.-264.
Martínez, Matías....	Idem....	Tercera parte era.	Camino los Huer- tos.	"	"	Venta.	3 Julio 1862.-281, 4.
Ortega, José....	Cayetano Caballero....	id.	La de Antonino.	"	"	id.	Id.-287.
Ortega Meneses, Juan....	Joséfa Durón....	Mitad tierra.	La Traviesa.	"	"	Venta.	30 Diciembre id.-125, 6.
Ortega Gutierrez, An- tonio....	Remigio Gonzalo....	Huerto.	3 calemines.	"	"	id.	20 Marzo 1845.
"	"	Tierra.	Camino San Pedro	"	"	Herencia.	29 Noviembre 1849.-81, 1.
Ortega, María....	Gregorio Carpintero....	Era.	Las de Agua.	"	"	id.	21 Junio 1850.-135.
Ochaita, Ambrosio....	Sus padres....	Mitad tierra.	Traviesa.	"	"	id.	Idem.
Ochaita, Gregorio....	Idem....	Viña.	"	200 vides.	"	Herencia.	13 Julio 1852.-339.
Plaza, Juan....	D. Francisco Plaza....	Era.	Barionuevo.	"	"	id.	30 Diciembre 1862.-133, 5.
Perez, D. Antonio....	D. Manuel y D. Blas....	Cuarta parte monte.	En Cívica.	"	"	id.	Id.-160.
Ochaita....					"	Venta.	31 Diciembre 1857.

(Se continuará.)

La situación que tiene la fuerza del Cuerpo en esta provincia en el corriente mes es la siguiente:

RELACION DE LOS COMANDANTES DE LÍNEA

Journal of Economic Surveys (2010) 24:229–230
DOI 10.1111/j.1467-6419.2009.00729.x

	Puestos que tienen que recorrer.	Léguas.
e Madrid á Trillo.....	Capitan.....	D. Francisco Balaguer Estada.....
e id. á la Isabela.....	Teniente.....	Brihuega á.....
e id. á Soria.....	Teniente.....	{ Cifuentes Guadalajara.....
e id. á id	Subteniente.....	{ Brihuega y Cifuentes. Tendilla.....
e id. á id	Atienza á	{ Guadajara Sacedon.....
e id. á Sigüenza.....	Capitan.....	{ Tamaion Uceda.....
e id. á Teruel.....	Teniente.....	{ Azuqueca Guadalajara.....
Guadalajara á Soria	Subteniente	{ Uceda.....
id. á Zaragoza.....	Alcolea del Pinar á	{ Guadalajara Paredes.....
id. á id	Alferez de id.....	{ Riofrío Negredo.....
id. á id	D. José Oroquieta y Sanz	{ Jadrake Hiedelaencina.....
Guadalajara	Hita á	{ Atienza, Paredes, Riofrío, Negredo, Jadrake y Hiedelaencina.
id. á id	Torremocha	{ Sigüenza
Guadalajara	Alcolea	{ El Pobo
id. á id	Gajanejos	{ Molina, El Pobo, Milmarcos y Selas.
Guadalajara	Ventas de Almadrones	{ Selas
id. á id	Torrijos	{ Guadalajara
id. á id	Alferez de id.....	{ Tórtola
id. á id	D. Ildefonso Carril y Arcos.....	{ Guadalajara
id. á id	Torija á	{ Guadalajara
NOTAS. 1.º Ningun puesto baja su fuerza de un Cabo y cuatro Guardias.—2.º Todas las cabezas de partido están cubiertas con fuerza del Cuerpo.—3.º El Cabo y dos Guardias de segunda que figuran en Madrid, el primero se halla empleado en asuntos del servicio y los últimos de escribientes en las oficinas del tercio.—4.º El Cabo 2.º que aparece demás en este estado, lo es Antonio Luis Vaz, y figura como Guardia de segunda hasta que ocurre vacante en su clase.—5.º Continúa la caballería en el puesto de Uceda in-	Torija, Gajanejos y Ventas de Almadrones.....	{ Brihuega y Cifuentes.

MULAS. 1. Ningún puesto baja su fuerza de un Cabo y cuatro Guardias.—2. Todas las cabezas de partido están cubiertas con fuerza del Cuerpo.—3.º El Cabo y dos Guardias de segunda que figuran en Madrid, el primero se halga empleado en asuntos del vicario y los últimos de escribientes en las oficinas de tercio.—4.º El Cabo 2.º que aparece demás en este estado, lo es Antonio Luis Vázquez, y figura como Guardia de segunda hasta que ocurría vacante en su clase.—5.º Continúa la caballería en el puesto de Uceda in-